	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No.015

FECHA: 9 DE ABRIL DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LOS ARTICULOS 3, 12 y 13 DEL ACUERDO No 032 DEL 04 DE OCTUBRE DEL 2024 QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES, Y SE ESTABLECE EL SISTEMA DE CUPOS ESPECIALES PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:


Que, el Artículo 69 de la Constitución Política al garantizar a la categoría de “Ente Universitario Autónomo”, a las Universidades, le confirió la facultad de darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos de conformidad con la Constitución y la Ley.

Que, la Ley 30 de 1992, en desarrollo del principio de la autonomía universitaria reconoce la potestad que tienen las Instituciones de Educación Superior para darse y modificar sus estatutos, regular la admisión de sus estudiantes y adoptar los diferentes regímenes para dar cumplimiento a su misión institucional.

Que, el Artículo 29 del Acuerdo No. 001 del 22 de enero de 1994 "Estatuto General de la Universidad", dispone que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad Popular del Cesar.

La Universidad Popular del Cesar ofrece a la comunidad en general un servicio de educación no formal a través de su Escuela de Perfeccionamiento Académico (E.B.P.A). Esta iniciativa tiene como objetivo capacitar y optimizar los resultados en las pruebas de Estado SABER 11. Asimismo, la Escuela brinda a los estudiantes la oportunidad de acceder a programas de pregrado. Actualmente, los cursos de la Escuela se imparten en la sede de Valledupar.

Por lo tanto, considerando que la Universidad Popular del Cesar cuenta con presencia en el departamento del Cesar mediante su sede en Valledupar y una seccional en el municipio de Aguachica, y que la normativa vigente permite a los

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No.015

FECHA: 9 DE ABRIL DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LOS ARTICULOS 3, 12 y 13 DEL ACUERDO No 032 DEL 04 DE OCTUBRE DEL 2024 QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES, Y SE ESTABLECE EL SISTEMA DE CUPOS ESPECIALES PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.”

egresados de la E.B.P.A. inscribirse en cualquier sede o seccional de la institución, se hace necesario orientar y fomentar la inscripción en los programas de pregrado de la sede donde cursaron sus estudios en la E.B.P.A.

En los artículos 12 y 13 del Acuerdo del C.A. No. 032 del 4 de octubre de 2024, se establecen los cupos especiales para los mejores estudiantes de cada municipio que obtuvieron el puntaje más alto en las pruebas ICFES. Estos estudiantes deben ser egresados de instituciones educativas públicas de los municipios del departamento del Cesar, tanto de las zonas rurales como urbanas.

Con la propuesta de creación de nuevos cupos especiales se hace necesario ajustar el número de cupos otorgados a otras circunscripciones especiales, toda vez que cuentan con plazas para admitir que pueden ser usadas en otra circunscripción. En específico los descritos en los artículos 12 y 13 del Acuerdo del C.A. No 032 del 04 de octubre del 2024.


Por lo anterior, el Consejo Académico en la sesión del 9 de abril de 2025,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Modifíquese el Artículo 3 del Acuerdo del C.A. No 032 del 04 de octubre del 2024, el cual quedará así:

ARTÍCULO 3: TIPO DE ASPIRANTES

Aspirante regular: Es aquella persona que, al completar el formato de inscripción, declara esta condición y presenta exclusivamente los resultados obtenidos en el Examen de Estado de la Educación Media del ICFES, de acuerdo con las ponderaciones por área, prueba o competencia establecidas por la Universidad para cada programa académico.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No.015

FECHA: 9 DE ABRIL DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LOS ARTICULOS 3, 12 y 13 DEL ACUERDO No 032 DEL 04 DE OCTUBRE DEL 2024 QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES, Y SE ESTABLECE EL SISTEMA DE CUPOS ESPECIALES PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.”


Aspirante por Escuela Básica de Perfeccionamiento Académico (AEBPA): Es toda persona que se registra completando el formato de inscripción y eligiendo la circunscripción de la Escuela Básica de Perfeccionamiento Académico. La preselección o selección de este aspirante, está sujeta al promedio acumulado de notas estipulado para concursar por un cupo, conforme a la reglamentación expedida por la Universidad para este fin.

Toda persona que desee inscribirse como aspirante por la Escuela Básica de Perfeccionamiento Académico, debe haber presentado las pruebas de Estado. En el caso de aspirantes con nacionalidad extranjera, se deberá presentar una copia de los resultados de las pruebas equivalentes realizadas en su país de origen.

Para todos los casos, el aspirante por la circunscripción E.B.P.A solo podrá inscribirse en la sede de la Universidad donde la cursó y aprobó.

Aspirante Especial: Es aquel aspirante que completa el formato de inscripción indicando una condición especial reconocida por la Universidad a través de normas específicas. Esta condición lo distingue de los aspirantes regulares y de los de la Escuela Básica de Perfeccionamiento Académico. Además, debe presentar los documentos requeridos en función de la condición especial seleccionada.

PARÁGRAFO 1. La persona que haya cursado sus estudios en el extranjero podrá participar en las convocatorias de admisión como aspirante de la escuela básica de perfeccionamiento académico, siempre que cumpla con el promedio mínimo exigido por la normativa de esta circunscripción.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No.015

FECHA: 9 DE ABRIL DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LOS ARTICULOS 3, 12 y 13 DEL ACUERDO No 032 DEL 04 DE OCTUBRE DEL 2024 QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES, Y SE ESTABLECE EL SISTEMA DE CUPOS ESPECIALES PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.”

ARTÍCULO 2. Modifíquese el artículo 12 del Acuerdo del C.A. No 032 del 04 de octubre del 2024, el cual quedará así:


ARTÍCULO 12: Mejor bachiller de cada municipio del departamento del Cesar según los resultados de las pruebas de Estado.

Otorgar, en cada período académico, un (1) cupo en cada programa de pregrado ofrecido por la Universidad a la persona que se inscriba y sea reconocida como el mejor bachiller egresado de un colegio público de cada municipio del Departamento del Cesar, de acuerdo con los resultados de las pruebas de Estado ICFES Saber 11.

Para el otorgamiento de los cupos especiales a que se refiere este artículo, el aspirante debe ser egresado bachiller de colegio público del Departamento del Cesar en un tiempo no mayor al año de presentación de su inscripción y debe aportar certificación original expedida por la secretaria de Educación del Departamento del Cesar, donde indique que el bachiller egresado cuenta el mejor resultado de las pruebas del Estado en el municipio del departamento del Cesar de donde es egresado.

ARTÍCULO 3. Modifíquese el artículo 13 del Acuerdo del C.A. No 032 del 04 de octubre del 2024, el cual quedará así:

ARTÍCULO 13: Mejor bachiller de colegio público de la zona rural de cada municipio del departamento del Cesar, según los resultados de las pruebas del Estado.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No.015

FECHA: 9 DE ABRIL DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LOS ARTICULOS 3, 12 y 13 DEL ACUERDO No 032 DEL 04 DE OCTUBRE DEL 2024 QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES, Y SE ESTABLECE EL SISTEMA DE CUPOS ESPECIALES PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.”

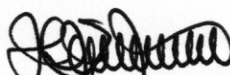
Otorgar en cada periodo académico un (1) cupo en cada uno de los programas de pregrado ofrecidos por la Universidad, al mejor bachiller de colegio público de la zona rural de cada Municipio del departamento del Cesar, según los resultados de las pruebas de Estado ICFES Saber 11. ✖

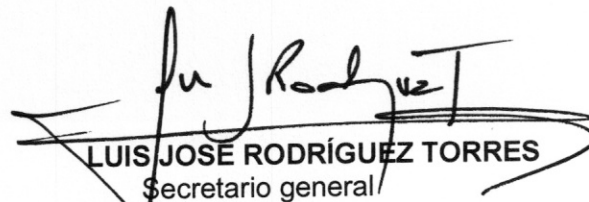
Para el otorgamiento de los cupos especiales a que se refiere este artículo, el aspirante debe ser egresado bachiller de colegio público de la zona rural de los municipios del Departamento del Cesar en un tiempo no mayor al año de presentación de su inscripción y debe aportar certificación original expedida por la secretaria de Educación del Departamento del Cesar, donde indique que el bachiller egresado cuenta con el mejor resultado de las pruebas del Estado en el municipio del departamento del Cesar de donde es egresado.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le son contrarias en específico los artículos 3, 12 y 13 del Acuerdo del C.A. No 032 del 04 de octubre del 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los nueve (09) días del mes de abril de 2025


HEDILKA JUDITH JIMENEZ RIOS
 Presidente de la sesión


LUIS JOSÉ RODRÍGUEZ TORRES
 Secretario general